



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LA GESTIÓN
DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL, BAR Y KIOSCO, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MÁS
VENTAJOSA.**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio de piscina municipal, bar, y Kiosco, sitos todos ellos en la Avenida del Deporte de este municipio.

La explotación se realizará mediante la modalidad de concesión, en la que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

La temporada de piscina será la temporada de verano, del 15 de junio al 15 de septiembre.

El horario de apertura de la piscina será, al menos, desde las 12 horas hasta las 20 horas.

Las instalaciones del bar y el kiosco deberán estar abiertas como mínimo en horario de baño.

Se permite la apertura del bar durante todo el año, para lo cual el adjudicatario puede realizar, a su costa, las obras de cerramiento u otras que considere convenientes, previa comunicación y oportuna autorización del Ayuntamiento.

Asimismo, el adjudicatario podrá celebrar actividades musicales, fiestas, etc, que, cuando se celebren en espacios abiertos, deberá solicitarse permiso al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días. En todo lo relativo a las



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

actividades, licencias, horario de cierre, infracciones y sanciones, etc, se aplicará la Ley 7/2006 de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de piscina municipal, será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta únicamente el precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en la página web municipal: www.cabezondepisuerga.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad anual de **10.000 euros**, y 1.800 de IVA. actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

Este canon, es el único criterio que se tiene en cuenta para la adjudicación, y que determinará la oferta económicamente más ventajosa, por tanto se ofertará al



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

alza sobre los 10.000 euros.

El abono de esta cantidad al Ayuntamiento se efectuará en un pago único, que se realizará antes del 30 de junio de cada año.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 10.000 euros y 1.800 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS, pudiendo ser objeto de una prórroga única, por un plazo de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso,



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga, Plaza de la Concordia s/n, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el objeto del contrato y nombre del licitador.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio de piscina municipal, bar y kiosco mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio de piscina municipal, bar y kiosco, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura del sobre "A"

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en la fecha que se establezca por el Órgano de Contratación, procederá, en acto no público, a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura del sobre "B".



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los sobres «B».

La Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario deberá proceder a la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este porcentaje se aplicará en relación a los diez años por los que se adjudica el contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Asimismo, se requerirá al adjudicatario, para que en un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la garantía definitiva.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de presentación por el adjudicatario de la documentación requerida; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio de piscina municipal como mínimo, durante el período y horario establecido, garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio.

— Destinar las instalaciones municipales para el uso al que estén afectadas.

— En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico-Sanitaria para Piscinas de Uso Público.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

— Exponer, tanto a la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible, unas normas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios. El texto de las mismas deberá contener, como mínimo, las siguientes o parecidas recomendaciones:

- Utilice la ducha y el prediluvio antes y después de cada baño.
- No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.
- Deje fuera del recinto a los animales de compañía.
- Si padece o sospecha enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación no bañándose.
- Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás.
- Si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso o tras una exposición prolongada al sol, entre despacio al agua.
- Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.
- Es obligatorio usar gorro de baño.

— Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria y en concreto deberá disponer de cómo mínimo un socorrista, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina.

— Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en el anexo I del Decreto 117/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

- El adjudicatario deberá suscribir póliza de seguros que cubra cualquier siniestro que sufran las instalaciones, respondiendo ante el Ayuntamiento de los daños sufridos por las mismas, debiendo suscribir también póliza de responsabilidad civil, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a los siguientes:

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Capitales asegurados:

- Contenido
- Obras y reforma
- Coberturas y límites:
- incendio, explosión y rayo.....100%
- extensión de garantías (actos vandálicos, agentes atmosféricos, agua, impacto choque de vehículos, etc).....100%
- daños eléctricos en general.....6.000 €
- robo, expoliación del contenido.....100 %
- desperfectos por robo o intento de robo..... 18.000 €
- rotura de cristales/lunas.....6.000 €
- riesgos extraordinarios.....100 %

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- responsabilidad civil de explotación/actividad.....600.000 €
(sublímite por víctima 150.000 €)
- responsabilidad civil de producto.....600.000 €
- responsabilidad civil locativa..... 600.000 €
- responsabilidad civil patronal..... 600.000 €
- defensa y fianzas..... incluida.

Dichas pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. Al inicio de cada anualidad deberá



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

remitir al Ayuntamiento un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

- No efectuar discriminación alguna en la admisión de los usuarios por razón de nacionalidad, sexo, religión y creencia.
- La contratación del socorrista-s y demás personal necesario.
- La adquisición de los productos sanitarios y de limpieza necesarios
- La cloración del agua, incluido el cuidado diario del equipo de cloración.
- La limpieza y mantenimiento del césped, de los vesturarios y aseos, y la limpieza de los vasos de la piscina.
- Las reparaciones que fuesen necesarias en la totalidad de las instalaciones, incluidas las del equipo de depuración y motobombas de la piscina, de la caldera, y de los paneles solares.
- El abono de los gastos de agua, teléfono, gas y electricidad que se generen durante la vigencia del contrato.
- Entregar al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, las instalaciones y contenido de las mismas en perfecto estado, revirtiendo a favor del mismo las obras de mejora que en su caso se hubiesen efectuado.
- Permitir que el Ayuntamiento pueda llevar a cabo cursos de natación u otras actividades acuáticas, en los horarios que por parte del Ayuntamiento se establezcan, así como juegos o competiciones dentro de la programación de fiestas de San Roque. El seguro de estas actividades será a cargo de la Administración.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista las instalaciones y los medios necesarios para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. TARIFAS (POR ENTRADAS Y ABONOS)



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

En cuanto a las tarifas de las entradas y abonos para el acceso a las piscinas se ajustaran a lo previsto en la Ordenanza reguladora de la tasa para la utilización de instalaciones deportivas, culturales y juveniles de titularidad municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de septiembre de 2010, y que son las que siguen:

A) Abonos por temporada:

Edades	Empadronados	No empadronados
Mayores de 15 años	20,00 euros	45, 00 euros
Entre 4 y 15 años	15,00 euros	35,00 euros
Menores de 4 años	Gratis	Gratis

B) Entradas Individuales:

Edades	Días laborables	Sábados, domingos y festivos
Mayores de 15 años	3,50 euros	5,00 euros
Entre 4 y 15 años	3,00 euros	4,50 euros
Menores de 4 años	Gratis	Gratis

El importe de las tarifas será el que en cada momento esté en vigor, en caso de que el Ayuntamiento modifique la Ordenanza antes señalada.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio de piscina municipal revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En los meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

Sobre las posibles modificaciones del contrato, serán aplicables los artículos 105 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 223 (con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e) del mismo) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Cabezón de Pisuerga, a 3 de Febrero de 2012.

EL ALCALDE

Fdº. Víctor Manuel Coloma Pesquera



**AYUNTAMIENTO
DE
CABEZON DE PISUERGA
(VALLADOLID)**

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con domicilio en C/
_____ n^o _____ de
_____, con DNI _____, actuando en
su propio nombre y derecho o en representación de _____, en su
calidad de _____, a efectos de su participación en la
licitación _____, ante el Ayuntamiento de Cabezón de
Pisuerga,

DECLARO:

- Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad.
- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario, o de cualquier otro tipo, con el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.
- Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 a) y b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no han experimentado variación.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en..... a de de 2012.

Fdo. _____

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).